



Municipalidad Provincial de Talara

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 502-5-2019-MPT

Talara, 29 de mayo de 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

VISTO:

Carta N°187-2019-JASC/G de fecha 27 de mayo de 2019, emitido por los señores Auditores Jiménez & Asociados Jiménez con la que hacen entrega los Informes y Reportes de la Auditoría Externa Financiera – periodo económico 2018; y,

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía reconocida en la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídica;

Que, según el artículo 6° de la Ley N° 27972, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, con Oficio Circular N° 008-2017-CG/SOA de fecha 14 de diciembre de 2017, la Contraloría General de la República comunica a la Titular de la Entidad, que de los resultados del Concurso Publico de Méritos N° 005-2017-CG se designa a la sociedad de auditoría Jiménez & Asociados Sociedad Civil, mediante el Informe N° 005-2017-CG/CEDS publicado el 13 de diciembre 2017, para que efectúe la Auditoría Financiera a la Municipalidad Provincial de Talara, de los ejercicios 2017 y 2018;

Que, mediante Carta N° 187-2019-JASC/G, los Srs. Jiménez & Asociados Jiménez entrega los Informes y Reportes de la Auditoría Externa Financiera - periodo económico 2018, practicada a esta Entidad, también indican que fueron elaborados dentro del esquema que regula el Manual de Auditoría Financiera Gubernamental;

Que, en la Auditoría Financiera - Presupuestal efectuada por los Auditores Jiménez & Asociados S.C. por el periodo 2018, como parte de la misma, se efectuó la evaluación del Sistema de Control Interno y como resultado se emitió el Informe Carta de Control Interno que contiene las deficiencias de Control Interno encontradas en el proceso la auditoría efectuada y las recomendaciones que deben de implementarse;

Que, las deficiencias de control interno identificadas durante el proceso de una auditoría se presentan como una oportunidad de mejoras constructivas para la Administración Municipal como parte de un proceso continuo de modificación y mejoramiento de la estructura de control interno existente en una Entidad;

Que, en las auditorías financieras y de cumplimiento efectuadas por los órganos componentes del sistema nacional de control, actualmente ponen mucho énfasis en la evaluación de la estructura de control interno de las entidades públicas, porque es la base de una administración eficiente y transparente;

Que, el Sistema de Control Interno en esta Municipalidad se encuentra en proceso de implementación, por lo tanto es susceptible de observaciones, modificaciones y mejoras mediante las evaluaciones correspondientes y con la implementación de las recomendaciones efectuadas por los auditores;

Que, por lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el Inciso 6) del Artículo 20° y 43° de la Ley 27972, de la Ley Orgánica de Municipalidades;





Municipalidad Provincial de Talara

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER que el presidente del Comité Control Interno, efectúe las siguientes acciones:

- a.- Coordinar con carácter de urgencia con el alcalde de la Municipalidad para exponer la actual situación del estado de la implementación del sistema de control interno y su obligatoriedad de cumplimiento, a fin de establecer estrategias y alternativas de solución para este fin, que conlleve a proseguir con la implementación a partir de la fase y etapa en que se encuentra.
- b.- Independientemente a las estrategias y alternativas de solución a establecerse en el punto a), deberá persistirse en la difusión para el entendimiento y comprensión del sistema de control interno, a los Gerentes, Sub Gerentes y Jefaturas el contenido de la guía de implementación de control interno, a fin de que estos difundan y concienticen al personal bajo su cargo de la importancia y obligatoriedad de esta implementación, dejando constancia de la difusión y concientización del sistema de control interno. Para tal fin, deberá superarse los aspectos desfavorables relacionados a los componentes del sistema de control interno, detectados en la presente deficiencia.
- c.- Deberá monitorear a los coordinadores sobre los avances y grado de eficiencia de la implementación.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER al Gerente Municipal proceda con lo siguiente:

- a.- Que la Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas, en coordinación con la Unidad de Control Patrimonial y la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones; efectúen las coordinaciones con el MEF a fin de obtener la autorización que formalice la implantación e implementación del aplicativo informático SIGA Patrimonio.
- b.- Asimismo, en base a dicha autorización obtenida del MEF, el Titular de la entidad debe emitir el documento de reconocimiento de su funcionamiento del aplicativo informático SIGA Patrimonio.
- c.- Que la Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas, supervise que el Jefe de la Unidad de Control Patrimonial, revise en su integridad la información registrada en el aplicativo SIGA Patrimonio, así como ingrese la totalidad de los bienes muebles e inmuebles en cumplimiento a la Directiva N° 005-2016EF751.01.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER al Gerente Municipal y Jefa de Administración y Finanzas, que el encargado de almacén de obras proceda a regularizar las tarjetas de control visible de almacén, consignando las reales salidas y entradas de los bienes al almacén; y para lo sucesivo, bajo supervisión de la Unidad de Logística registre oportunamente en cada una de las tarjetas de control visible sus entradas y salidas.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER al Gerente Municipal coordine con la Jefa de la Oficina de Administración y Finanzas, para que en lo sucesivo ordene al Jefe de la Unidad de Control Patrimonial, bajo responsabilidad, revise detalladamente el registro de los bienes y actualice los datos en el SINABIP así como remita un acta de conciliación consistente.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER al Gerente Municipal encargue a la Jefa de la Oficina de Administración y Finanzas, ordene que la Jefe de la Unidad de Control Patrimonial, bajo responsabilidad, ubique los bienes no encontrados en las áreas asignadas, verifique que todos los bienes cuenten con el stickers de código patrimonial; así como proceda a entregar la hoja de asignación de bienes de uso a los actuales responsables.

ARTÍCULO SEXTO: DISPONER al Gerente Municipal efectúe la designación del Comité de Recepción para la obra "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en el Parque 82, Cercado Talara, Provincia de Talara-Piura", superando las controversias existentes, comité de recepción que verificará detalladamente los metrados realmente ejecutados teniendo en cuenta el Sistema de Contratación a PRECIOS UNITARIOS y la determinación in situ de las deficiencias y/o irregularidades existentes en la obra para ser subsanadas por el contratista dentro de los plazos establecidos por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

ARTÍCULO SÉTIMO: DISPONER al Gerente Municipal, proceda con lo siguiente:





Municipalidad Provincial de Talara

- a.- Que el Gerente de Desarrollo Territorial efectúe el control y seguimiento de la ejecución del saldo de Obra "Instalación de los Servicios de Educación Inicial en el A.H. Mario Aguirre-Cono Sur, Distrito de Pariñas, Provincia de Talara – Piura", verificando que se haya culminado dentro del plazo contractual. Asimismo, disponer que el Gerente de Administración y Finanzas en coordinación con la Jefe de la Unidad de Tesorería, informe sobre el cumplimiento del pago de la deuda del Contratista CONSORCO MARIO AGUIRRE-TALARA correspondiente al saldo de la Liquidación Financiera de Cuentas –Obra por Contrata ascendente a S/. 73,628.95, adjuntando la documentación de sustento que se verifique el ingreso del efectivo a las cuentas de la Municipalidad.
- b.- Que el Gerente de Desarrollo Territorial respecto a la obra "Mejoramiento de calles en el AA.HH. San Pedro Cono Norte del Distrito de Pariñas, Provincia de Talara –Piura" recepcionada sin observaciones el día 27 de diciembre del 2018; comunique al Contratista CONSORCIO INGENIERIA I para su correspondiente subsanación de las deficiencias detectadas en la inspección física a dicha obra.

ARTÍCULO OCTAVO: DISPONER al Gerente Municipal, encargue al Procurador Público Municipal y personal a su cargo actúen con la debida diligencia en los diferentes procesos judiciales y se eviten dilaciones previsibles e innecesarias con perjuicio de la Entidad, bajo responsabilidad; así como deberá subsanar con la documentación correspondiente los expedientes judiciales que no contienen todos los actuados importantes.

ARTÍCULO NOVENO: DISPONER al Gerente Municipal, que el Jefe de la Oficina de Administración Tributaria en coordinación con sus unidades, verifiquen la totalidad de su base de datos de contribuyentes con información desactualizada, y procedan a actualizarlo en cuanto a su plena identificación, teniendo en cuenta que es la fuente base para exigir su cobranza por los tributos municipales.

ARTÍCULO DÉCIMO: DISPONER el cumplimiento de la presente Resolución a todas las Unidades Orgánicas de la Entidad involucradas, las que deberán realizar las acciones de su competencia para la implementación de las recomendaciones de la Carta de Control en los plazos establecidos.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal de la Municipalidad Provincial de Talara.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y DÉSE CUENTA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA
Abog. Victor Raúl Ramirez Montero
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA
Ing. José A. Vitonera Infante
ALCALDE PROVINCIAL

Copias:
ORPI-PIURA
Abg. Carlos Morán - Resp. Monitoreo
GM
OCI
UTIC
SECR. TEC. PROC. ADM.
Archivo
JAVI/maritzaz.